

*Decreto de 20 de abril, concediendo una amnistía general á favor de los Nicaragüenses comprometidos en la invasión ocurrida el año ppdo.*

El Cpt. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes :

Considerando, que despues de muchos años de disensiones y guerras civiles apenas interrumpidas, la República habia obtenido mas de cinco años de paz y progreso, pero que un residuo de los antiguos hábitos revolucionarios arrastró en el año ppdo. á algunos Nicaragüenses á procurar un trastorno interior, y en el despecho de no haberlo conseguido, á cooperar con ambiciones extrañas en la guerra é invasion del territorio con intento de aniquilar la independendencia y dignidad de su patria, de lo que felizmente triunfó el buen sentido y esfuerzo de la mayoría de los pueblos.

Considerando, que aunque aquellos Nicaragüenses incurrieron en el delito de traicion, conforme á nuestras leyes y á las de todas las naciones, no todos lo hicieron con pleno conocimiento, sinó perturbados por pasiones violentas ó por aquellos antiguos hábitos, y que muchos se han desengañado en la desgracia y conocido su error; y queriendo evitar á sus familias sufrimientos que ya no son necesarios para la seguridad de la República; en usó de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 55, inciso 23 de la Constitucion,

Decreta :

Art. 1º Concédese una amnistía general en favor de los Nicaragüenses comprometidos en la invasión ocurrida el año ppdo., que se acojan á esta gracia, solicitando por sí salvoconducto los emigrados, y presentándose personalmente ante la Comandancia general, los que se hallen en el territorio de la República, á quienes se les dará constancia de haberlo verificado.

Art. 2.º Quedan fuera de la amnistía todos aquellos que como autores principales ó acostumbrados á subvertir el órden, su impunidad resentiria el celo público.

Art. 3.º Los hechos que constituyan delito de disciplina ó delito privado, no se comprenderán en la gracia del presente decreto.

Art. 4.º Los Gobernadores militares remitirán á la Comandancia gral. las causas que en virtud de este decreto queden terminadas, para que en su archivo sean custodiadas.

Art. 5º Comuníquese é quienes corresponde. — Dado en Managua, á 20 de abril de 1864 — Tomas Martínez.

